



# INSTITUCION EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA

MUNICIPIO DE YOPAL

NIT. 844.001.746-2

RESOLUCIÓN N° 1480 DE NOVIEMBRE 09 DE 2009- DANE 18500101-744

## CONTRATO DE SUMINISTRO N° 22-2025

Entre los suscritos Lic. **CARLOS ALBERTO LOZADA BENITEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 7.543.103 expedida en Bogotá, en condición de Rector de la Institución Educativa LUCILA PIRAGAUTA del municipio de Yopal, nombrado mediante Resolución N° 0865 del 20 de Septiembre de 2.018, actuando en representación de la Institución Educativa LUCILA PIRAGAUTA del municipio de Yopal, en adelante **LA INSTITUCION**, y por la otra parte, **JAVIER AQUILINO SALCEDO LAGOS**, Representante Legal de la empresa EDUTRONICAS, identificado(a) con NIT. N° **74.376.594-6**, y se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previas las siguientes consideraciones. 1). Que el Artículo 2.3.1.6.3.6 del Decreto N° 1075 de 2.015, enuncia que es función del Señor Rector celebrar contratos, suscribir actos y ordenar los gastos, con cargo a los fondos de servicios educativos. 2). Que de conformidad al artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto N° 1075 de 2.015, la cuantía es inferior a los veinte (20) S.M.L.M.V, por lo cual no aplica en su totalidad el Estatuto contractual de la administración pública. 3). Que se analizó la conveniencia y oportunidad, para celebrar el presente Contrato de Suministro. 4). Que el contratista es persona idónea y demuestra la capacidad y experiencia requerida para el cumplimiento del objeto del presente Contrato de Suministro. 5). Que el presupuesto oficial para adelantar la contratación del presente Contrato de suministro se respalda con el **CDP N° 24 de noviembre 12 de 2.025**. 6). Que en acuerdo a las mencionadas consideraciones, se realiza el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: Objeto:** SUMINISTRAR MATERIAL ELECTRÓNICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS PARA MEJORAR LAS ESTRATEGIAS DE FOMENTO A LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA REPRESENTADA EN ROBÓTICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA DEL MUNICIPIO DE YOPAL. Debe suministrar para efectos del presente Contrato, los ítems relacionados a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
1	KIT ROBOT FUTBOLERO 13X13 (1 MÓDULO TARJETA PROGRAMABLE ESP32, 1 PUENTE H, 1 INTERRUPTOR DESLIZANTE, 1 REGLETA HEADER, 4 MOTOREDUCTOR 500 RPM, 4 LLANTA GOMA, 1 RESISTENCIA 330 OHM, LED ROJO, 2 BATERÍAS 18650, 1 PORTA PILA 18650 X2, 1 SOPORTE PARA MOTORES, PLACA POB ROBOT, 1 CONECTOR JST 2 PIN, CARGADOR 18650).	UND	6	\$ 700.000	\$ 4.200.000
2	HORA CAPACITACIÓN Y ENSAMBLE ROBOT FUTBOLERO Y ROBOT SEGUIDOR DE LÍNEA PARA COMPETENCIA 6 HORAS.	HORA	2	\$ 4.000.000	\$ 8.000.000
3	PISTA PARA COMPETENCIA ROBOTS FUTBOLERO: La cancha es un rectángulo de 1,0 m x 1,5 m aproximadamente, con una superficie de grama sintética verde de 1 cm aprox. de alto, con paredes laterales blancas que evitan que la pelota salga del campo, la cancha esta demarcada con líneas blancas y las esquinas redondeadas para evitar que la pelota se estacione en las esquinas	UND	5	\$ 600.000	\$ 3.000.000
4	SEGUIDOR DE LÍNEA: (1 pcb seguidor de línea, 1 arduino nano más cable, 1 qtr8a genérica, 1 puente h, 1 pulsador 2 pin, 2 led rojo, 1 interruptor deslizante, regleta header, 2 motorreductor 3000 rpm, 2 resistencias 10k y 2200 ohm, 1 par de soporte motorreductor, 1 par llanta seguidor, batería lipo 7,4V 500nia, cargador.)	UND	2	\$ 1.300.000	\$ 2.600.000
5	KIT ROBOT MINISUMO COMPETENCIA 2 MOTOREDUCTOR 6V 500 RPM, 1 PAR LLANTA GOMA MINISUMO, 1 PAR SOPORTE PARA MOTOR N20, 1 MÓDULO ESP32, 1 PUENTE H, 1 BATERÍAS LITIO POLÍMERO 7,4V 1000 MA, 1 SENSOR INFRARROJO QTR1A GENÉRICO, 2 SENSOR SHARP 4-30CM, 1 INTERRUPTOR DESLIZANTE, 20 JUMPER 20CM, 1 IMPRESIÓN 3D.	UND	2	\$ 1.000.000	\$ 2.000.000
				SUB TOTAL	\$ 19.800.000
				I.V.A.	
				VR. TOTAL	\$ 19.800.000

**CLAUSULA SEGUNDA: a) Obligaciones del Contratista:** 1). Cumplir con el objeto del Contrato. 2). Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales. 3). Atender las observaciones que quien ejerce la supervisión del presente contrato. 4). Realizar la entrega oportuna de todos los elementos o productos solicitados. 5). Garantizar la calidad de los bienes contratados y responder por su entrega de acuerdo a las características técnicas descritas en este documento. **b) Obligaciones de LA INSTITUCIÓN.** 1). Efectuar los pagos en los términos y condiciones pactadas. 2). Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato. 3). Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea del objeto del contrato.



# INSTITUCION EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA

MUNICIPIO DE YOPAL

NIT. 844.001.746-2

RESOLUCIÓN N° 1480 DE NOVIEMBRE 09 DE 2009- DANE 18500101-744

4). Recibir a satisfacción el suministro de los bienes y elementos por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato. **CLAUSULA TERCERA: Valor y Forma de Pago:** El presente contrato de Suministro, para todos los efectos legales y fiscales será la suma de **Diecinueve millones ochocientos mil pesos M/CTE (\$19.800.000.00)**, y la Institución Educativa cancelará al contratista: Un único pago del 100% contra entrega de objeto contractual, previa presentación de la factura y/o factura equivalente, entrada de almacén, certificación de cumplimiento suscrita por la supervisión, suscripción del acta de liquidación firmada por las partes y soporte de pago al sistema de seguridad social. **CLAUSULA CUARTA: Plazo y Entrega de los Bienes:** El presente Contrato de Suministro tiene un plazo de ejecución de UN (01) día hábil, en la sede principal de la misma. **CLAUSULA QUINTA: De La Garantía:** La Institución Educativa Lucila Piragauta del Municipio de Yopal, considera un riesgo bajo de incumplimiento para este proceso, en razón a la naturaleza, cuantía y forma de pago. Por tratarse de un contrato de cuantía inferior a 20 SMLMV en el cual el pago se efectuará al finalizar su ejecución, previo recibido a satisfacción del suministro, no exigirá garantías. **CLÁUSULA SEXTA: Sujeción a Las Apropiações Presupuestales:** Las sumas que se adeuden al contratista por la ejecución del presente Contrato de suministro, estarán sujetas a las apropiaciones presupuestales DE LA INSTITUCIÓN y su pago se hará con cargo al rubro 2.2.2.6 PROYECTOS Y ACTIVIDADES CULTURAL Y PEDAGÓGICA (TR. MPAL R.1537), según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 24 de noviembre 12 de 2.025.** **CLÁUSULA SEPTIMA: Supervisión:** La supervisión del presente Contrato, será ejercida por el Rector de la INSTITUCION, o por quien él delegue para tal fin. **CLÁUSULA OCTAVA: Relación Jurídico Laboral:** El objeto del presente Contrato, NO constituye vínculo laboral entre las partes, en consecuencia, no genera relación laboral ni prestaciones sociales, de igual manera los aportes a la seguridad social que de él se deriven, son responsabilidad del contratista. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 numeral 3° de la ley 80 de 1.993. El contratista desarrollará el Objeto Contractual con total independencia administrativa de la INSTITUCION. **CLÁUSULA NOVENA: Inhabilidades e Incompatibilidades.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, previstas en la constitución y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8 de Ley 80 de 1.993 y se compromete a comunicar en forma inmediata las inhabilidades e incompatibilidades a que llegare a incurrir en un futuro, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la citada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. Caducidad:** De conformidad y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Institución, por medio de acto administrativo debidamente motivado, podrá dar por terminado y ordenará la liquidación del presente Contrato, por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa su ejecución y evidencie que puede conducir a su paralización. **PARÁGRAFO:** Ejecutoriado el acto administrativo por el cual se declara la caducidad, se harán efectivas las garantías a que hubiere lugar y se procederá a los pagos de los saldos a favor del contratista, si los hubiere y se realizarán las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Liquidación.** El presente Contrato de Suministro se liquidará previo cumplimiento del objeto ó por las causales de incumplimiento del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Prohibición de Cesión:** La ejecución del presente Contrato de Suministro, no podrá cederse sin previa autorización escrita por parte de la INSTITUCION. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: Perfeccionamiento del Contrato de Suministro:** El presente Contrato de Suministro se perfecciona con el certificado de disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, el cumplimiento de los requisitos del contratista y la firma de las partes en el mismo. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: DOMICILIO.** Para todos los efectos contractuales se fija como domicilio en la sede de la INSTITUCION EDUCATIVA LUCILA PIRAGAUTA del Municipio de Yopal Casanare. Para constancia se firma en el Municipio de Yopal, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2.025.

Lic. **CARLOS ALBERTO LOZADA BENITEZ**  
Rector

**JAVIER AQUILINO SALCEDO LAGOS**  
R/L EDUTRONICAS  
Contratista